

555

/103

AVISO DE NOTIFICACION

CORREO CERTIFICADO

Radicación : 0-39177- -14-0 Fecha: 2006-09-01 08:16:12
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : EMILIO FERRERO Folios 1

Señor (a) (es)
EMILIO FERRERO
CARRERA 4 NO. 72-35
BOGOTA D.C.

R

REF.RESOLUCION :23279

FECHA : 31/08/2006
Expediente : 0-39177
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

14200

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

556



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23279

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28662

Rad. N° 00-39177

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00039177 del día 26 de mayo del 2000, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado observaciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 536 a 538 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-039177-00011-0000 del 14 de julio del 2006, atendió oportunamente el requerimiento formulado dentro del período de prórroga concedido, presentando nuevos folios 546 a 549, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 4, 6 a 27 y 29 a 42 contenidas en los folios 546 a 549, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado. Las reivindicaciones 5 y 28 no se tienen en cuenta dentro del presente estudio, por cuanto contienen materia ya reclamada en las cláusulas 2 y 4 del capítulo reivindicatorio en mención.

1327

557



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23279

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28662

Rad. N° 00-39177

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" COMPOSICIONES FARMACEUTICAS PARA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE
ENFERMEDADES AMILOIDOGENICAS "**

Clasificación IPC: A 61 K 38/00.

Reivindicación(es): 1 a 4, 6 a 27 y 29 a 42

Folio(s): 546 a 549.

Titular(es): NEURALAB LIMITED.

Domicilio(s): Flatts, Smiths FL 04, Bermuda.

Inventor(es): Dale B. Schenk, Frederique Bard, Nicki Vasquez y Ted Yednock.

Prioridad N°: 09/322,289 **Fecha:** 28 de mayo de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 26 de mayo del 2000

Hasta: 26 de mayo del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Emilio

558



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 23279

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28662

Rad. N° 00-39177

Ferrero, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Neuralab Limited., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

31 AGO 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIR RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35
Bogotá, D.C. (bn)

202021

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:

Neuralab Limited

Bermuda, Islas Bermudas

A la Creación denominada:

"Composiciones farmacéuticas para prevención y tratamiento de enfermedades amiloidogénicas"

Inventor(es):

Dale B. Schenk

Frederique Bard

Nicki Vasquez

Ted Yednock

Certificado No. 28662

Clasificación Internacional: A61K 38/0
de Patentes

40 Reivindicaciones
Vigente Desde: 26/05/2000
Hasta: 26/05/2020

Prioridad No.: US 09/322,289 28/05/1999

Que la solicitud de Patente de Invención No 0 39177 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 23279 de 31/08/2006, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio